



Acuerdo 1748 Por el cual se aprueba la actualización de la lista de auditores de verificación de parámetros para el cálculo de la ENFICC de las plantas eólicas

Acuerdo Número:

1748

Fecha de expedición:

7 Septiembre, 2023

Fecha de entrada en vigencia:

7 Septiembre, 2023

Sustituye Acuerdo:

14/07/2023 Acuerdo 1723 Por el cual se aprueba la lista de auditores de verificación de parámetros para el cálculo de la ENFICC de las plantas eólicas

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, el Anexo general de la Resolución CREG 025 de 1995, su Reglamento Interno y según lo acordado en la reunión extraordinaria No. 714 del 7 de septiembre de 2023 y,

CONSIDERANDO

1

Que la CREG expidió la Resolución CREG 101 006 de 2023 "Por la cual se define la metodología para determinar la energía firme para el cargo por confiabilidad de plantas eólicas y se regulan otras disposiciones", que fue publicada en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2023.

2

Que en el artículo 11 de la Resolución CREG 101 006 de 2023 se prevé lo siguiente:

"Para llevar a cabo la auditoría definida en el artículo 10 de esta resolución deben cumplirse como mínimo los siguientes requisitos:

1. La auditoría de parámetros será un concepto especializado de una persona natural o jurídica, elegida mediante selección objetiva conforme el artículo 39 y el Anexo 6 de la Resolución CREG 071 de 2006, o todas aquellas que la modifiquen adicionen o sustituyan, de una lista previamente definida en Acuerdo del C.N.O." (...)

3

Que en el artículo 14 de la Resolución CREG 101 006 de 2023 se estableció lo siguiente:

"Artículo 14. Plazo para los Acuerdos del Consejo Nacional de Operación (C.N.O.) y para el CND en el desarrollo del aplicativo de cálculo. El C.N.O. deberá expedir los Acuerdos encargados en esta resolución en un plazo de cuatro (4) meses calendario, contados a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial. Dentro de este plazo, el C.N.O. deberá contemplar un periodo de consulta de los Acuerdos propuestos por al menos quince (15) días hábiles, para que agentes del Mercado de Energía Mayorista (MEM) y demás terceros interesados realicen observaciones y comentarios a los mismos. Atendida la consulta, el C.N.O. expedirá los Acuerdos definitivos, acompañados de un documento soporte que resuma los comentarios y dando respuestas a las observaciones allegadas. Luego de transcurrido el plazo anterior y que la Comisión haya publicado una versión inicial de referencia del modelamiento energético, el CND tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses calendario para enviar el aplicativo de cálculo computarizado para el modelamiento energético señalado en el artículo 9 de esta resolución, incluyendo el manual de uso con los requisitos definidos en dicho artículo."

4

Que en el artículo 25 de la Resolución CREG 101 006 de 2023 se prevé lo siguiente:

"Esta resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución CREG 167 de 2017. La anterior derogatoria se hará efectiva una vez se cumpla lo siguiente: 1) que el C.N.O. actualice los Acuerdos encargados en la presente Resolución, 2) que el CND implemente el aplicativo del modelo energético y lo envíe a la Comisión conforme el artículo 9 de esta resolución, y 3) que la Comisión de Regulación de Energía y Gas publique el modelo actualizado conforme el numeral 2) anterior. Cuando se cumplan los tres hitos anteriores, la Dirección Ejecutiva de la Comisión lo informará mediante Circular CREG.

Parágrafo 1. Las medidas transitorias de que tratan los artículos 23 y 24 de la presente resolución aplicaran hasta que tenga efecto la derogatoria de este artículo.

	Parágrafo 2. Los artículos 18 y 19 de la presente resolución rigen a partir de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución y los artículos restantes aplicarán a partir de que tenga efecto la derogatoria de este artículo."
5	Que la Resolución CREG 101 006 de 2023 se publicó en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2023, y el plazo para la expedición de los acuerdos vence el 16 de julio de 2023 y los términos de referencia para la integración de la lista de auditores se publicó a partir del 15 de mayo de 2023 para comentarios del público en general hasta el 5 de junio de 2023.
6	Que se recibieron comentarios de USAENE, INGETEC y del Laboratorio de Innovación en Alta Tensión y Energías Renovables (LIATER) de la Universidad Nacional.
7	Que la empresa Windtec Energía S.L.N.E.P. solicitó integrar la lista de auditores de parámetros de plantas eólicas para el cálculo de la ENFICC y envió los documentos según lo previsto en los términos de referencia.
8	Que los resultados de la evaluación de la solicitud de Windtec Energía S.L.N.E.P. se presentaron en la reunión 414 del 31 de agosto de 2023, el cual estuvo de acuerdo con los resultados y en la misma reunión recomendó la expedición del presente Acuerdo.

ACUERDA:

1	Aprobar la lista de auditores de verificación de parámetros para el cálculo de la ENFICC de las plantas eólicas así: 1. BARLOVENTO RECURSOS NATURALES SL. 2. WINDTEC ENERGÍA S.L.N.E.P.
2	El presente Acuerdo sustituye el Acuerdo 1723 de 2023 a partir de la fecha de su expedición y rige a partir de la fecha en que la Dirección Ejecutiva de la CREG informe mediante una Circular el cumplimiento de los 3 hitos previstos en el artículo 21 de la Resolución CREG 101 006 de 2023.

Presidente - Marcelo Álvarez

Secretario Técnico - Alberto Olarte Aguirre